

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA KATY SALINAS PÉREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “INSTITUTO”; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinan que todas las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar y proteger los derechos humanos, así como garantizar su ejercicio pleno y hacer efectivos los principios de igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación. Asimismo, deben atender y cumplir con las determinaciones en materia de derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, como lo son la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ).

Que de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. Así como garantizar a la mujer servicios apropiados en

relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que su objeto es establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así mismo precisar los lineamientos y mecanismos que orienten a las autoridades competentes del Estado para el desarrollo e implementación de las políticas públicas en materia de igualdad que permitan: Crear mecanismos de eliminación de la discriminación con base en el sexo, sin importar condición en cualquier ámbito de la vida, Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como, la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado; mediante la celebración de convenios y acuerdos de coordinación interinstitucional.

De igual manera, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto establecer las bases para los modelos de prevención, atención, sanción de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres de cualquier edad, así como el diseño del contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a contribuir a erradicar la violencia de género en los diferentes ámbitos.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en su Eje rector 1. Integridad y Buen Gobierno, establece en su objetivo 1.9 Derechos humanos, consolidar a Coahuila como un estado garante y protector de los derechos humanos, a través de su estrategia 1.9.8 Garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos y combatir la violencia de género. En su Eje rector 2. Seguridad y Justicia, dispone en su objetivo 2.9 Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, crear las condiciones para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia, mediante sus estrategias 2.9.2 Fortalecer la prevención de la violencia ejercida contra mujeres y niñas a través de un programa integral y transversal; y 2.9.4 Ampliar la difusión de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos; En su Eje rector 4. Desarrollo Social Incluyente y Participativo determina en su objetivo 4.2 Inclusión e Igualdad de Oportunidades: Ampliar, mejorar y focalizar los programas de atención para asegurar la inclusión de todos los grupos de población

y garantizar el disfrute de sus derechos sociales, con la implementación de sus estrategias 4.2.1 Reforzar las políticas públicas orientadas a lograr el avance de las mujeres en cuanto su posicionamiento político, económico y social; 4.2.2 Adoptar un esquema de tolerancia cero ante cualquier ataque, acoso o intento de violencia contra las mujeres; 4.2.3 Poner en marcha el programa Ciudades Seguras para las Mujeres, fin de prevenir situaciones de violencia y acoso, y concientizar a la población sobre el respeto su integridad y derechos. 4.7 Salud y Seguridad Social: Contar con un sistema de salud eficiente que impulse la participación y corresponsabilidad de los coahuilenses, basado en la prevención, equidad y calidad e la atención, mediante la implementación de sus estrategias, 4.7.5 Fortalecer la coordinación sectorial e interinstitucional para la prevención y tratamiento de las enfermedades transmisibles más frecuentes en nuestro estado; VIH/sida, entre otros. 4.7.8 Poner en marcha el programa integral de salud de las mujeres, en especial las acciones tendientes a la prevención y atención del embarazo en adolescentes, con estrategias innovadoras, con la concurrencia de diversos actores sociales, públicos y privados.

Que entre los principales objetivos del “INSTITUTO” se encuentra el promover y procurar que las mujeres disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y/o locales, así como impulsar acciones para difundirlos, defenderlos y combatir las prácticas de violación a los mismos; promover y coadyuvar con las instancias competentes, a la realización de acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y, específicamente, la violencia familiar; Promover ante las autoridades en materia de salud, así como ante instituciones de salud, privadas o sociales, el acceso de las mujeres a servicios integrales y eficientes de atención, considerando las características particulares de su ciclo de vida, condición social y ubicación geográfica; Proponer ante las instancias competentes, las adecuaciones que correspondan sobre la salud y el respeto de los derechos sexuales, reproductivos de las mujeres.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I. De "SECRETARÍA":

I.1.- La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1,4, 16, 18 fracción VI, 19 fracción XX, 26 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- La Secretaría de Salud le corresponde establecer y conducir la política en materia de salud, diseñar, instrumentar y evaluar los programas de detección oportuna, medicina preventiva, servicios a la salud, atención médica de urgencia y hospitalaria, combate a las epidemias, así como las de salubridad en general y promover su ejecución en las instituciones públicas y privadas, y es la encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en la integración y coordinación de los servicios de salud pública, con la funciones y atribuciones que expresamente le confieren las leyes aplicables, así como aquellos que le sean encomendadas por el Titular del Ejecutivo de conformidad con los artículos 1, 3, 7, 8 fracciones XXI, XXXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013.

I.3.- Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 96, de fecha 29 de noviembre de 1996 y sus reformas, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal, el 20 de agosto de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 96, de fecha 29 de noviembre de 1996 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC-961129-CH3.

I.4.- El Secretario de Salud y Director General, tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso,

con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 7, 8 fracción XXI y demás relativos aplicables del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3 fracción XII, 5 fracción II y 10 del Decreto de Creación del OPD Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y sus reformas.

I.5.- Que en fecha 08 de enero de 2018, el Dr. Roberto Bernal Gómez, fue designado por Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, como titular de la Secretaría de Salud y, por lo tanto, de acuerdo al artículo 5 fracción II, tiene a su cargo, la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".

I.6.- Que señala su domicilio para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 312 poniente 8° piso, entre las calles de Acuña y Xicoténcatl, de la zona Centro de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DEL "INSTITUTO:

II.1. Que el Instituto Coahuilense de las Mujeres es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la formulación, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y políticas estatales en las materias de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyen a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Número 4, Primera Sección, el día 12 de enero del 2018; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 27 fracción II, inciso B y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.2. Que la Maestra Katy Salinas Pérez, Titular del Instituto Coahuilense de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para asistir al Secretario de Gobierno en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 3° fracción XXIX y 6° fracciones II y IV del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Número 4, Primera Sección, el día 12 de enero del 2018 y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 05 de marzo de 2018.

II.3. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Centenario de Torreón y Blvd. Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- De las "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción y celebración del presente Convenio.

III.2. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la igualdad sustantiva, el respeto por los derechos humanos, la no discriminación, la eliminación de la violencia de género.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con los términos presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES" para la difusión de la Campaña "NO MÁS NIÑAS Y NIÑOS CON SIDA", la cual tiene por objetivo que las mujeres embarazadas y aquellas que planifiquen un embarazo, conozcan su condición serológica para identificar si son portadoras del VIH, y en su caso prevenir la transmisión a la niña o niño que esté por nacer, así como desarrollar en el ámbito de sus competencias acciones tendientes a la eliminación de todas las formas de

discriminación y violencia contra las mujeres e impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado.

SEGUNDA.- Que, para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, la “SECRETARÍA” se compromete a:

1. Realizar todas las acciones necesarias para prevenir la transmisión vertical del VIH/SIDA y Sífilis en el Estado;
2. Otorgar a las mujeres embarazadas la detección y tratamiento oportunos contra el VIH/SIDA, a través de servicios integrales de calidad, tanto en el embarazo como en el parto;
3. Recibir a las mujeres embarazadas canalizadas por el “INSTITUTO”;
4. Participar en las acciones de capacitación realizadas por el “INSTITUTO” en las cuales sea convocada la “SECRETARÍA”;
5. Asistir a las reuniones de los Sistemas Estales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de violencia, cuando se le convoque;
6. Vigilar la aplicación de normas oficiales mexicanas vigentes a fin de generar acciones de prevención, atención y asistencia respecto de la violencia contra las mujeres;
7. Implementar acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia.

TERCERA.- Que para el cumplimiento del presente convenio el “INSTITUTO” se compromete a:

1. Promover la Campaña “NO MÁS NIÑAS Y NIÑOS CON SIDA”, a través de redes sociales y páginas oficiales del “INSTITUTO”.

2. Ofrecer la información adecuada sobre los beneficios de la prueba de VIH /SIDA y Sífilis a todas las mujeres, con especial énfasis a las embarazadas que se encuentran en el primer y tercer trimestre, usuarias de los mecanismos de atención adscritos al “**INSTITUTO**”.
3. Detectar y canalizar a las mujeres que planean un embarazo o embarazadas en su primer trimestre y tercer trimestre, a las instituciones de salud competentes, a fin de que se les realice la serología para el VIH/SIDA Y Sífilis.
4. Proporcionar la información relativa a la Campaña “**NO MÁS NIÑAS Y NIÑOS CON SIDA**” a las todas las mujeres y población beneficiaria de las pláticas, talleres, brigadas y demás servicios brindados por el “**INSTITUTO**”.
5. Capacitar en perspectiva de género y derechos humanos al personal del sector Salud.

CUARTA.- COMPROMISO CONJUNTO. “LAS PARTES” acuerdan coordinarse y colaborar para la realización de todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

QUINTA.- PROVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS. “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en proveer, de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de las acciones previstas en este convenio y de otras que no se contemplen en él, y que por interés de “**LAS PARTES**” se consideren como extensión del mismo, estas desarrollarán programas o proyectos que, de ser aprobados, serán suscritos por mutuo acuerdo mediante Convenios Específicos por conducto de sus legítimos representantes, con

sus anexos respectivos, los cuales una vez firmados por ambas, formarán parte integrante de este convenio.

SEPTIMA.- DE LA BUENA FE. El presente instrumento se celebra de buena fe entre las “LAS PARTES”, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, acuerdan resolverla de común acuerdo a través de los representantes que designen para tal efecto.

OCTAVA.- ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá adicionarse y/o modificarse por acuerdo entre “LAS PARTES”, en los términos en que ambas lo determinen, a fin de lograr el objeto del mismo.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2023.

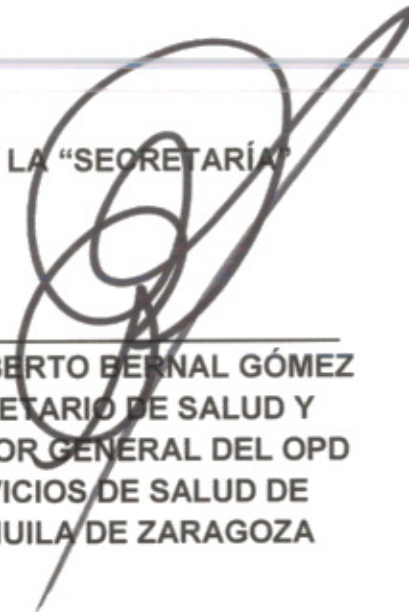
DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo sin ninguna responsabilidad, ya sea por cuestiones administrativas, presupuestales o por cualquier otra causa, mediante la simple notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren

desarrollando al momento de dicha terminación se realizarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que éste contiene, lo firman por duplicado para debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 16 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR LA “SECRETARÍA”


DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

POR EL “INSTITUTO”


MTRA KATY SALINAS PÉREZ
TITULAR DEL INSTITUTO
COAHUILENSE DE LAS MUJERES

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y por la otra parte, el Instituto Coahuilense de las Mujeres, de fecha 16 de octubre de 2018.